



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2161

Rosario, "Cuna de la Bandera", 29 de octubre de 2015.-

VISTO

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 8679 modificatoria del punto 6.4.3.22 apartado 1 de la Ordenanza N° 4975 (Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario),

Y CONSIDERANDO

Que la misma determina el trámite de viabilidad para la localización de las Estaciones de Servicio dentro del ejido urbano de esta ciudad.

Que establece que se requiere trámite de viabilidad, previo a la obtención de la correspondiente habilitación municipal, cuando se trate de construcciones de nuevas estaciones de servicio, ampliaciones y/o reformas de las ya existentes y para el reinicio de la actividad en predio cuyo uso inmediatamente anterior haya sido estación de servicio habilitada, debiendo agregar, en dichos supuestos, un estudio de suelo previamente controlado y visado por la Dirección de Fiscalización Ambiental.

Que resulta necesario, por la presente, clarificar los supuestos involucrados en la tramitación de viabilidad, como así también en qué casos resulta necesario la presentación de un estudio de suelo; todo ello a los fines de agilizar el correspondiente trámite en la Dirección General de Obras Particulares para su posterior habilitación municipal.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, y en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º Establecer por la presente, que para aquellas ampliaciones y/o reformas que se realicen en inmueble donde se desarrolle actividad comercial bajo el rubro "Estación de Servicio", que no implique modificación y/o alteración sustancial del predio relativo al rubro específico Estación de Servicio, en particular, del sistema circulatorio, de la superficie del lote, de la distancia entre isletas o líneas de edificación, de las distancias mínimas de seguridad establecidas por el organismo oficial competente, y cuando solo se requiera remoción de suelo relativo a alguna reforma al Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburo (S.A.S.H) sin alterar los supuestos anteriormente mencionados, el interesado iniciará directamente el correspondiente


trámite en la Dirección General de Obras Particulares, sin previa tramitación de viabilidad prevista en el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario.

ARTICULO 2º En estos supuestos, el trámite ante la Dirección General de Obras Particulares deberá encuadrarse en el marco del Decreto Nº 1453/08 y sus modificatorias.


ARTICULO 3º Para los supuestos de ampliación y/o reforma del lote, donde haya remoción de suelo en el sector del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburo (S.A.S.H) se requerirá un estudio de suelo y agua subterránea, debiendo ser visado por la Dirección de Fiscalización Ambiental. Para el caso de ampliaciones y/o reformas en otros sectores del predio, se requerirá dicho estudio sólo si la Dirección de Fiscalización Ambiental lo considera necesario en virtud de los antecedentes del lote en cuestión. Para ello, la Dirección General de Obras Particulares deberá solicitar, previa opinión a la misma.

ARTICULO 4º Durante la tramitación de viabilidad, o el correspondiente trámite en la Dirección de Obras Particulares mencionado en el artículo segundo, La Dirección General de Atención a Empresas podrá otorgarle a la empresa titular del desarrollo de la actividad comercial relativa al rubro Estación de Servicio, un permiso de habilitación, precario y provisorio, por un plazo razonable, que se evaluará en cada caso en particular, previo cumplimiento de todas las cuestiones de medio ambiente y técnicas previstas en la normativa vigente para el rubro en cuestión.


ARTICULO 5º DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario